

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS  
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<b>Artículo 8º. Información Fundamental — General.</b>	
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</b>	
<p><b>c)</b> El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>El sujeto obligado es omiso en publicar el clasificador por objeto del gasto interno del Sujeto Obligado vigente y los correspondientes a los años 2017, 2016 y 2015. Lo anterior, derivado de que publica el clasificador por objeto del gasto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>
<p><b>e)</b> El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;</p>	<p>PLANTILLA. El sujeto obligado es omiso en publicar el número total de plazas o puestos del personal de base y confianza, el número total de vacantes, las prestaciones, estímulos y compensaciones económicas con el monto por cada una de las plazas. Lo anterior, derivado de que el sujeto obligado publica un documento titulado "Plantilla 2018", el cual contiene "Ejercicio, Tipo de integrante del Sujeto obligado, Clave o nivel del puesto, Denominación o descripción del puesto y Remuneración mensual bruta"</p> <p>Ahora bien, dentro del apartado de Plantilla, el sujeto obligado publica: Remuneración quincenal por puesto, Sueldo neto quincenal por puesto al 15 de enero de 2013 y Remuneración Mensual. Información que corresponde al artículo 8, fracción V, inciso f) de la Ley de Transparencia de Jalisco.</p> <p>Si bien dentro de la citada información (artículo 8, fracción V, inciso f), publica la penalizada dentro del presente inciso. Lo cierto es que la información requerida debe ser publicitada en el apartado de plantilla y no en la remuneración, en virtud de que así lo solicita la Ley de Transparencia de Jalisco.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Por otra parte, se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, dado que del citado documento no se desprende alguna fecha que indique a qué mes corresponde la información publicitada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia.</p>
<p><b>f)</b> Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;</p>	<p>Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, debido a que del documento de Excel no se desprende alguna fecha que indique a qué mes corresponde la información publicitada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia.</p> <p>Se insta al sujeto obligado para que separe el contenido de la plantilla y las remuneraciones, en virtud de que la cita información se encuentra publicitada tanto en el inciso e) como en el f), pero el título refiere a la plantilla, lo cual puede causar confusión en el presente inciso a la ciudadanía.</p>
<p><b>g)</b> Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;</p>	<p>El sujeto obligado es omiso en especificar, cuando algún servidor público enlistado en la nómina se encuentra comisionado a alguna otra área, dependencia o sindicato, o si están con licencia o en año sabático.</p>
<p><b>k)</b> El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;</p>	<p>Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, toda vez que el último contrato de prestación de servicios corresponde al año 2014, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, esto es actualizar la información fundamental por lo menos una vez al mes.</p> <p>Por otra parte, el sujeto obligado es omiso en publicar la siguiente información: la fecha del egreso, la partida de la erogación por concepto de las asesorías que recibe el sujeto obligado, y los resultados del trabajo realizado por cada uno de los contratos celebrados para la prestación de servicios o por honorarios.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p><b>n)</b> Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>AUDITORÍAS INTERNAS. El sujeto obligado es omiso en publicar la siguiente información: las actas de inicio y cierre de auditoría, así como las aclaraciones y cumplimiento de las observaciones que correspondan.</p>
<p><b>o)</b> La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La propuesta enviada por el participante;</li><li>2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</li><li>3. La autorización del ejercicio de la opción;</li><li>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;</li><li>5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada;</li><li>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</li><li>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</li><li>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</li><li>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</li><li>10. El convenio de terminación; y</li><li>11. El finiquito;</li></ol>	<p>Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, dado que la última adjudicación directa corresponde al mes de junio del presente año, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, el cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes. Asimismo, si no ha generado la información, debe publicitar leyenda fundada y motivada que establezca la razón por la cual no se publica la información.</p> <p>Por otra parte, el sujeto obligado es omiso en publicar la siguiente información: la propuesta enviada por el participante, la autorización del ejercicio de la opción, las cotizaciones consideradas, los nombres de los proveedores y los montos de las cotizaciones consideradas, los mecanismos de vigilancia y supervisión, los informes de avance sobre las obras o servicios contratados, el convenio de terminación y el finiquito</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p><b>p)</b> La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</li><li>2. Los nombres de los participantes o invitados;</li><li>3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;</li><li>4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;</li><li>5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;</li><li>6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;</li><li>7. El contrato y, en su caso, sus anexos;</li><li>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</li><li>9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;</li><li>10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;</li><li>11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;</li><li>12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</li><li>13. El convenio de terminación; y</li><li>14. El finiquito;</li></ol>	<p><b>CONCURSOS POR INVITACIÓN.</b> Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, dado que la última publicación corresponde al año 2017. Asimismo, si no ha generado la información, debe publicitar leyenda fundada y motivada que establezca la razón por la cual no se publica la información.</p> <p>Por otra parte, el sujeto obligado es omiso en publicar la siguiente información: la convocatoria o invitación emitida, el área solicitante de la adquisición y ejecución de la obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, las convocatorias e invitaciones emitidas, el contrato y, en su caso, sus anexos, los mecanismos de vigilancia y supervisión, la partida presupuestal, el origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva, los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración, los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el convenio de terminación y el finiquito.</p> <p><b>LICITACIONES PÚBLICAS.</b> Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, derivado de que no se desprende fecha que establezca que la información se actualizó de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, el cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>Por otra parte, el sujeto obligado es omiso en publicar la siguiente información: los nombres de los participantes o invitados, el nombre del ganador de la licitación, las razones que justifican al ganador de la licitación, el área solicitante de la adquisición y ejecución de la obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, las convocatorias e invitaciones emitidas, los dictámenes y fallo de adjudicación, el contrato y, en su caso, sus anexos, los mecanismos de vigilancia y supervisión, la partida presupuestal, el origen de los recursos especificando si son federales,</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva, los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración, los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el convenio de terminación y el finiquito.
<p><b>r)</b> Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;</p>	<p><b>INVENTARIO DE VEHÍCULOS.</b> Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, derivado de que del padrón de vehículos, no se desprende a qué mes se encuentra actualizada la información. Cabe hacer mención, que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes, de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia.</p>
<p><b>s)</b> Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;</p>	<p><b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN, VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES.</b> Se penalizan los criterios adjetivos de vigencia, en virtud de que los últimos gastos de representación, viáticos y viajes oficiales corresponden al 31 de mayo del presente año. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia.</p>
<p><b>v)</b> Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;</p>	<p>El sujeto obligado cumple parcialmente con publicar el motivo de la erogación del cheque o transferencia de las pólizas, en virtud de que no aporta los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia, es decir es omiso en señalar de manera detallada y completa para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente. Lo anterior, dado que solamente publica el concepto de pago, por ejemplo: "Viáticos a Tomatlán, Servicios de Correo, etc"</p>
<p><b>x)</b> Los estados de cuenta bancarios que expiden las</p>	<p><b>CUENTAS CORRIENTES.</b> Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	<p>que el último estado de cuenta corresponde al mes de junio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, el cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>CUENTAS DE INVERSIÓN. Se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que el último estado de cuenta corresponde al mes de junio, incumpliendo con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, el cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>

**Artículo 9°. Información Fundamental - Auditoría Superior del Estado de Jalisco.**

I. Las normas, manuales, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad que utilice de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "La rectoría de la Armonización Contable se concentra en el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con base en los artículo 6, 8, y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que el Consejo es el órgano de coordinación para la armonización, siendo este el encargado de emitir las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplican los entes públicos, entre sus facultades está la de emitir el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad gubernamental, junto con los reclasificadores de catálogos de cuentas para el caso de los correspondientes al sector paraestatal; así como las normas contables y de emisión de información financiera, generales y específicas.

Por lo que todas las normas, manuales, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad que utiliza la Auditoría Superior del Estado se encuentran sujetos a las determinaciones de dicho Consejo, por lo que toda la normatividad correspondiente se encuentra en su portal de Internet."

En virtud de lo anterior, cabe hacer mención que la información fundamental que debe publicar es aquella que genere, posea o administre el sujeto obligado, no la que

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>genere, posea o administre otro.</p> <p>Si bien es cierto, la información requerida en el presente inciso se refiere a normatividad que se utilice de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo anterior no implica que para dar cumplimiento va a remitir al portal de Internet del Consejo Nacional de Armonización Contable.</p> <p>Por lo antes expuesto, el sujeto obligado es omiso en publicar las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad que utilice de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>
<b>VIII.</b> El registro de cuentas públicas e informes de gestión financiera entregados por las entidades fiscalizadas con indicación del estado procedimental que guardan;	<p>Del registro de cuentas públicas entregadas por las entidades fiscalizadas, el sujeto obligado es omiso en publicar el estado procedimental que guarda.</p>
<b>IX.</b> Los expedientes con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y de la evaluación del desempeño gubernamental, una vez que exista resolución final;	<p>El sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "Nota: Actualmente no existen informes finales de auditorías de entidades auditables al ejercicio 2018, mismas que se registrarán conforme la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas." Cabe hacer mención que "actualmente" no se refiere temporalidad y la última actualización corresponde al 30 de mayo del presente año.</p> <p>En virtud de lo anterior, se penaliza el criterio adjetivo de vigencia, por incumplir con lo establecido en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia, el cual establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes. Asimismo, si la misma no ha sido generada deberá publicarse una leyenda fundada, motivada y actualizada que justifique la no publicación de información solicitada.</p>